

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 782/2023

La Paz, **02 JUN 2023**

**REGISTRA CLÁUSULA
CREDISEGURO S.A. SEGUROS PERSONALES
Trámite N°189227**

VISTOS:

Las notas CRS/TCOP/240/2023 de 25 de abril 2023 y CRS/TCOP/240/2023 de 16 de mayo 2023, presentada por Crediseuro S.A. Seguros Personales, los informes técnico APS-DS-UCAS-INF-805-2023 de 22 de mayo de 2023 y legal APS-DJ-UJS-INF-341-2023 de 26 de mayo de 2023 y demás documentación y normativa que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley de Pensiones N° 065, la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la disposición final primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013 dispone la modificación, en todo el texto de la Ley 1883 de Seguros de 25 de Junio de 1998, Ley de Seguros, donde indica "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", se modifica por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros". De igual forma, se modifica la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguros N° 1883 dispone en su artículo 12 inc. f) que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Ente Regulador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, la Resolución Administrativa IS N° 070/99 de fecha 23 de abril de 1999, establece que previa a su comercialización se debe emitir la Resolución Administrativa de Registro de Pólizas, anexos o cláusulas.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304/99 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de Pólizas.

Página 1 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CONSIDERANDO:

Que, el informe APS-DS-UCAS-INF-805-2023 de 22 de mayo de 2023, en el análisis técnico concluyó lo siguiente:

"(...)

Se considera procedente el reemplazo de la Cláusula de Cobertura Adicional Indemnización por Cáncer, para la Póliza de Seguro de Vida Individual Anual Renovable, registrada mediante Resolución Administrativa, APS/DS/N° 625/2020 de fecha 13 de julio de 2020, manteniendo el código registrado, correspondiente a la entidad Crediseguro S.A. Seguros Personales.."

Que, el informe APS-DJ-UJS-INF-341-2023 de 26 de mayo de 2023 en el análisis legal expuso lo siguiente:

"(...)

La solicitud de reemplazo de la Cláusula de Cobertura Adicional Indemnización por Cáncer, para la Póliza de Seguro de Vida Individual Anual Renovable, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 625/2020 de 13 de julio de 2020, se encuentra sin observaciones, adecuándose a los requisitos técnico y legal en conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, Decreto Ley N° 14379, Ley de Pensiones N° 065, la Ley de Seguros N° 1883 y la Resolución Administrativa /SPVS/IS N° 070/1999 de 23 de abril de 1999..."

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 25317 de 01 de marzo de 1999, establece que entre una de las atribuciones de la autoridad supervisora es emitir Resoluciones Administrativas en el área de Seguros.

Que, el inciso a) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece que el organismo de fiscalización tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registro de la cláusula de Cobertura Adicional Indemnización por Cáncer, para la Póliza de Seguro de Vida Individual Anual Renovable que reemplazará la registrada mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 625/2020 de 13 de julio de 2020, correspondiente a **CREDISEGURO S.A. SEGUROS PERSONALES** de acuerdo a la siguiente codificación:

Nombre de la Póliza y
Código asignado:

Póliza de Seguro de Vida Individual Anual Renovable
209-934226-2017 04 032

Cláusula y
Código Asignado:

Cláusula de Cobertura Adicional Indemnización por Cáncer
209-934226-2017 04 032 2005

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marta Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 17:12 del día 05
de Junio de 2023 notifico con Resolución
Administrativa 782/2023 de
fecha 2/ Junio/23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Crediseguro S.A. Seguros
Personales a través de su representante



Gabriela Denise Rico Timaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/MLHG/rfma

Página 3 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"